

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XII DIRECCIÓN REGIONAL PUNTA ARENAS  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311140241**

**MARIO ALEJANDRO RABANAL CANTO  
3.657.784-3  
ROMULO CORREA #01421 PUNTA ARENAS, PUNTA ARENAS**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**PUNTA ARENAS, 21/12/2011**

**RES. EX. N° 77311006260 /**

**VISTOS:** la solicitud presentada, por don Mario Rabanal Canto, RUT. N° 3.657.784-3, en la cual solicita autorizacion para emitir vales por medio de máquina (s) registradoras(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que el contribuyente individualizado, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en calle: Jose Nogueira N° 1267 de la comuna de PUNTA ARENAS.

MAQUINA REGISTRADORA:

Marca	Modelo	Número	Caja N°	Res.Ex. N°	Fecha
Casio	SE-S2000	5805883	2	2095	25.05.2010.

2°) Que ,la máquina registradora antes mencionada tiene las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN,PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-,(-),+%,; no tiene funciones a bloquear.

3°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, señalados en la Resolución N° 2095 de fecha 25 de Mayo de 2010, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°496, de 31 de agosto de 1981.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en la Res.Ex. N° 2095 de fecha 25.05.2010 de la Dirección del Servicio y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE, POR CARTA CERTIFICADA.

**CECILIA CAROL ROJAS DONOSO**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA (S)**

**Distribución**

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

- Archivo

A DON MARIO RABANAL CANTO

ROMULO CORREA N° 01421

PUNTA ARENAS